

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 88)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 18 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la elección de Concejales verificada el 12 de Diciembre último en Grijalba: Resultando que D. Matias Ruiz y otros electores de la citada localidad en su instancia manifiestan que el Presidente de la Mesa electoral infringió las disposiciones de la ley electoral; que el candidato D. Matias Ruiz pidió copia del acta de constitución de la Mesa y el Presidente contestó no la había y no se le entregó hasta después del escrutinio; que al Interventor D. Ciriaco Báscos Ceballos se le dió posesión á las once de la mañana y al Interventor D. Narciso Gómez, á pesar de estar en el local á las ocho de la mañana con su credencial, no se le quiso dar posesión de su cargo, ordenándole marchar el Presidente, y al querer votar no se le recibió la papeleta; que el Juez municipal no remitió certificación de los electores fallecidos ó negativa en su caso, por lo que no se expuso al público; que el Concejil electo D. Juan Manzanal es incompatible para desempeñar el cargo por ser suplente fiscal y vocal de la Junta local: Resultando que el Alcalde y un Concejil en su informe manifiestan que la Mesa se constituyó legalmente;

que el Interventor D. Narciso Gómez tomó parte en la elección y fué admitido como Interventor; que el Concejil D. Juan Manzanal renunció en tiempo oportuno el cargo de Fiscal municipal suplente y el de Vocal de la Junta de Instrucción pública; que el Presidente de la Junta municipal del Censo no pasó la lista de electores al Juez municipal para que este pudiera dar certificación de los fallecidos, haciendo constar que no ha fallecido ningún elector desde la anterior elección: Resultando que dada audiencia á los electos, D. Juan Manzanal y D. David Miguel Pérez, éstos en su defensa exponen que no tienen nada que añadir á lo expuesto por el Alcalde, salvo el que el otro Concejil electo D. Juan Pérez falleció el 25 de Enero último: Resultando que de la certificación del acta de constitución de la Mesa aparece que ésta se constituyó á las siete en punto de la mañana, dándose posesión al Interventor don Eleuterio Carrillo nombrado por el candidato D. Matias Ruiz, firmando la copia certificada del acta el Presidente, adjuntos y dos Interventores: Resultando que del acta de votación aparece que se empezó á las ocho en punto y que se practicaron todas las operaciones legalmente sin protesta, firmando el acta los mismos que la anterior: Resultando que del acta del escrutinio general aparece que el candidato D. Matias Ruiz protestó de la legalidad de la elección y que el escrutinio general dió el siguiente resultado: Don Juan Manzanal, 52 votos; D. David Miguel, 45; D. Juan Pérez, 36; D. Matias Ruiz, 27 y D. Constantino Pérez 8, siendo proclamados electos los tres primeros: Considerando que los reclamantes no aducen prueba alguna en demostración de sus asertos y del expediente aparece que se practicaron legalmente las operaciones electorales; la Comisión ha acordado desestimar la reclamación de D. Matias Ruiz y

otros, y, en su consecuencia, declarar válidas las elecciones de Concejales verificadas en Grijalba el 12 de Diciembre último.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 9 de Marzo de 1891.

Burgos 26 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Villalba de Duero con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Palencia á la Estación de Aranda, he señalado el día 7 de Abril próximo venidero para que se verifique el pago por el Pagador de Obras Públicas D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 29 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

P. D.

Mariano Zaera.

Circular.

Habiéndose presentado en este Gobierno civil algunos propietarios de automóviles denunciando que al circular por las carreteras de esta provincia en sus vehículos han sido maltratados y apedreados, hechos inculcables que no solo constituyen delito, sino que dicen poco en favor de la cultura de sus habitantes; he acordado excitar el celo de los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, á fin de que vigilen cuidadosamente para que no se repitan tales atropellos, denunciándome á los infractores para imponerles el debido correctivo ó entregándolos á los Tribunales ordinarios por si hubiera motivo de delito.

Burgos 30 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Inspección regional del trabajo.

Habiendo sido nombrado por Real orden de 10 del corriente Inspector Regional del trabajo de la séptima Región, á que corresponde esta provincia, D. José González Castro, que reside habitualmente en Bejar, provincia de Salamanca, plaza de Martín Mateo, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento del servicio de Inspección del trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906.

Burgos 30 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

Circular.

Con fecha 23 de los corrientes ha tomado posesión del cargo de Inspector provincial de Higiene pecuaria de esta provincia, en virtud de oposición, D. Juan Bort y Cerdán; habiendo por lo tanto cesado en el desempeño del referido cargo D. Miguel Valdivielso Roldán, cuyas funciones ejercía interinamente.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, con el fin de que todas las Autoridades locales de la provincia, así como Subdelegados de Veterinaria, reconozcan al D. Juan Bort y Cerdán como tal Inspector provincial de Higiene pecuaria y le auxilien cuando fuere necesario.

Burgos 28 de Marzo de 1910.—
El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

SERVICIO AGRONÓMICO.

El deslinde de las vías pecuarias del término de Torrepedre, aplazado por necesidades del servicio, se verificará dando principio á las operaciones el día 5 de Abril próximo.

Burgos 29 de Marzo de 1910.—
El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios de fincas á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Junta de Oteo con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Berberana á la de Cereceda á Laredo, sección del Rivero á Quincoces de Yuso, trozos 3.º y 4.º.—(Conclusión.)

Núm. de orden.	Nombre del propietario	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
Jurisdicción de Lastras de la Torre.			
345	D. Francisco Villa.	Leciñana.	Tierra.
346	Pedro Romillo.	Madrid.	»
347	Eluterio Retoña.	Tuesta.	»
348	Maximino Castresana.	San Llorente.	»
349	Carlos Castresana.	Teza.	»
350	Ciriaco Villate.	Lastras.	»
351	Baltasar Martinez.	Idem.	»
352	Fabiano Oteo.	Idem.	»
353	Manuel Guinea.	Jerez.	»
354	Ambrosio Robredo.	Lastras.	»
355	Esteban Ortega.	Quincoces.	»
356	Diego Corral.	Lastras.	»
357	Leopoldo Castresana.	Idem.	»
358	Ciriaco Villate.	Idem.	»
359	Pedro Romillo.	Madrid.	»
360	Fidel Castresana.	Lastras.	»
361	Felipe Castresana.	Idem.	»
362	Ambrosio Robredo.	Idem.	»
363	Isabel Salazar.	Villaluenga.	»
364	Francisco Villa.	Leciñana.	»
365	Leoncio Castresana.	Lastras.	»
366	Primitivo Pérez.	Berberana.	»
367	Prudencia N.	San Martin.	»
368	Enrique Orive.	Lastras.	»
369	Fidel Castresana.	Idem.	»
370	Leoncio Castresana.	Idem.	»
371	Enrique Baró.	Loma.	»
372	Juan Manuel Zorrilla.	Castrobarito.	»
373	Eugenio Gómez.	Lastras.	»
374	Estanislao Angulo.	Bilbao.	»
375	Juan Villate.	Buenos Aires.	»
376	Félix Corral.	Valmaseda.	»
377	Liborio Salazar.	Lastras.	»
378	Juan Lantera.	S. Martin.	»
379	Liborio Salazar.	Lastras.	»
380	Eugenio Oteo.	Idem.	»
381	Marcos Vadillo.	Idem.	»
382	Demetrio Gutierrez.	Idem.	»
383	Victor Castresana.	Tabliega.	»
384	Pedro Romillo.	Madrid.	»
385	Julian Orive.	Lastras.	»
386	Silvestre Villate.	Idem.	»
387	Marcos Vadillo.	Idem.	»
388	Gregorio Lundi.	Idem.	»
389	Fabiano Oteo.	Idem.	»
390	Lucio Oteo.	Idem.	»
391	Enrique Baró.	Loma.	»
392	Eleuterio Retana.	Tuesta.	»
393	Liborio Salazar.	Lastras.	»
394	Isabel Salazar.	Villaluenga.	»
395	Victor Castresana.	Tabliega.	»
396	Flaviano Oteo.	Lastras.	»
397	Eufemia Calera.	Villaño.	»
398	Aniceto Ortega.	Quincoces.	»
399	Marcos Vadillo.	Lastras.	»
400	Cándido Guinea.	Quincoces.	»
401	Victor Castresana.	Tabliega.	»
402	Leoncio Castresana.	Lastras.	»
403	Esteban Ortega.	Quincoces.	»
404	Fermin Zorrilla.	Jerez.	»
405	Bernabé Corral.	Lastras.	»
406	Manuel Guinea.	Jerez.	»
407	Marcos Vadillo.	Lastras.	»
408	Fermin Zorrilla.	Jerez.	»
409	Bernabé N.	Aostri.	»
410	Senio Oteo.	Lastras.	»
411	Manuel Guinea.	Jerez.	»
412	Pedro Romillo.	Madrid.	»
413	Eugenio Oteo.	Lastras.	»
414	Eduardo Vallejo.	Villaventin.	»
415	Andrés Robredo.	Villacián.	»
416	Leopoldo Castresana.	Lastras.	»
417	Aniceto Orive.	Idem.	»
418	Fermin Orive.	Idem.	»
419	Nicolás Salazar.	Idem.	»
420	Cirilo Orive.	Bescolidés.	»
421	Lucio Oteo.	Lastras.	»
422	Victor Castresana.	Tabliega.	»
423	Andrés Robredo.	Villacián.	»
424	Juan Manuel Zorrilla.	Castrobarito.	»
425	D. Leoncio Castresana.	Lastras.	Tierra.
426	Esteban S. Martin.	Teza.	»
427	Cirilo Orive.	Bescolidés.	»
428	Manuel Cámara.	Lastras.	»
429	Aniceto Ortigo.	Quincoces.	»
430	Francisco Villa.	Leciñana.	»
431	Marcos Vadillo.	Lastras.	»
432	Eufemia Calera.	Villaño.	»
433	Gregorio Torre.	Idem.	»
434	Diego Corral.	Lastras.	»
435	Fermin Zorrilla.	Irus.	»
436	Gregorio Torre.	Villaño.	»
437	Marcelina Castresana.	Bescolidés.	»
438	Julian Oteo.	Oteo.	»
439	Marcelina Castresana.	Bescolidés.	»
440	Marcos Vadillo.	Lastras.	»
441	Tomás Ortiz.	Quincoces.	»
442	Leopoldo Castresana.	Lastras.	»
443	Felipe Castresana.	Idem.	»
444	Demetrio Gutierrez.	Idem.	»
445	Manuel Guinea.	Jerez.	»
446	Tomás Ortiz.	Quincoces.	»
447	Francisco Villa.	Leciñana.	»
448	Eusebio Castresana.	Lastras.	»
449	Manuel Guinea.	Jerez.	»
450	Félix Orive.	Lastras.	»
451	Julian Oteo.	Oteo.	»
452	Manuel Guinea.	Jerez.	»
453	Venancio Tobalina.	Rivacardo.	»
454	Dionisio Calleja.	S. Martin.	»
455	Fermin Zorrilla.	Irus.	»
456	Eleuterio Retana.	Tuesta.	»
457	Félix Orive.	Lastras.	»
458	Ambrosio Robredo.	Igón.	»
459	Andrés Robredo.	Villacian.	»
460	Eleuterio Retana.	Tuesta.	»
461	Ambrosio Robredo.	Lastras.	»
462	Félix Orive.	Idem.	»
463	Micaela Cantera.	Villaño.	»
464	Cándido Guinea.	Quincoces.	»
465	Eleuterio Retana.	Tuesta.	»
466	Adrian Villaluenga.	Quincoces.	»
467	Francisco Herrán.	Igón.	»
468	Bienvenido Fernández.	Gurendes.	»
469	Eugenio Gómez.	Lastras.	»
470	Joaquin Heranueva.	Miranda.	»
471	Eugenio Oteo.	Lastras.	»
472	Fermin Zorrilla.	Irus.	»
473	Micaela Cantera.	Villaño.	»
474	Liborio Cantera.	Lastras.	»
475	Demetrio Gutierrez.	Idem.	»
476	Eugenio Gómez.	Igón.	»
477	Benito Orive.	Mambliga.	»
478	Liborio Salazar.	Lastras.	»
479	Carlos Castresana.	Teza.	»
480	Domingo Monasterio.	Quincoces.	»
481	Marcos Vadillo.	Lastras.	»
482	Eleuterio Retana.	Tuesta.	»
483	Pedro Romillo.	Madrid.	»
484	Leoncio Castresana.	Lastras.	»
485	Bernabé Orive.	Aostri.	»
486	Fidel Castresana.	Lastras.	»
487	Fermin Zorrilla.	Irus.	»
488	Manuela Ortiz.	Quincoces.	»
489	Pedro Miera Tobalina.	Lastras de la Torre.	»
490	Andrés Robredo.	Villacián.	»
Jurisdicción de Quincoces de Yuso.			
491	D. Ramón Diaz.	Quincoces.	Tierra.
492	Manuel Villamor.	Idem.	»
493	Vicente Vadillo.	Mijala.	»
494	Manuel Villamor.	Quincoces.	»
495	Gervasio Robredo.	Idem.	»
496	Hros. de Manuel Vadillo.	Calzada.	»
497	Cipriano Ruiz.	Quincoces.	»
498	Domingo Monasterio.	Idem.	»
499	Bruno Fernández.	Villalba.	»
500	Julian Orive.	Yuso.	»
501	Genara Mugica.	Quincoces.	»
502	Victor Garcia.	Idem.	»
503	Martin Diaz.	Idem.	»
504	Victor Garcia.	Idem.	»
505	Gervasio Robredo.	Idem.	»
506	Adrián Villaluenga.	Idem.	»
507	Ciriaco Villate.	Lastra de la Torre.	»
508	Juanario Salazar.	Quincoces.	»
509	Gervasio Robredo.	Idem.	»
510	Manuela Corral.	Idem.	»
511	Gervasio Robredo.	Idem.	»
512	Bruno Fernández.	Villalba.	»
513	Justo Sarabia.	Madrid.	»
514	Domingo Monasterio.	Quincoces.	»
515	Jacinto Garcia.	Idem.	»
516	Pio Castresana.	Idem.	»

517	D. Cándido Guinea.	Quincoces.	Tierra.
518	Victor García.	Idem.	»
519	Tomás Ortiz.	Idem.	»
520	Marcos Vadillo.	Lastras.	»
521	Adrian Villaluenga.	Quincoces.	»
522	Antonio Barrio.	Villacian.	»
523	Cirilo Robredo.	Quincoces.	»
524	Francisco Villamor.	Idem.	»
525	Martin Diaz.	Idem.	»
526	Esteban Ortega.	Idem.	»
527	Hros. de Juan Angulo.	Idem.	»
528	Martin Diaz.	Idem.	»
529	Francisco Villamor.	Idem.	»
530	Victor García.	Idem.	»
531	Román Diaz.	Idem.	»
532	Tomás Ortiz.	Idem.	»
533	Maria Guinea.	Idem.	»
534	Hros. de D. Claudio Mazón.	Idem.	»
535	Marcelino Ruiz.	Idem.	»
536	Pascual Quincoces.	Idem.	»
537	Adrian Villaluenga.	Idem.	»
538	Gervasio Robredo.	Idem.	»
539	Manuel Villamor.	Idem.	»
540	Tomás Guinea.	Idem.	»
541	Justo Sarabia.	Madrid.	»
542	Bruno Molinuevo.	Santander.	»
543	Tomás Ortiz.	Quincoces.	»
544	Julian Orive.	Suso.	»
545	Policarpo Campillo.	Quincoces.	»
546	Justo Sarabia.	Madrid.	»
547	Cirilo Robredo.	Quincoces.	»
548	Pio Castresana.	Idem.	»
549	Esteban Ortega.	Idem.	»
550	Justo Sarabia.	Madrid.	»
551	Gabriel Novales.	Siones.	»
552	Primitivo Mardones.	Quincoces.	»
553	Justo Sarabia.	Madrid.	»
554	Bartolomé Villaluenga.	Quincoces.	»
555	El mismo.	Idem.	»
556	Felipe González.	Castresana.	»
557	Antonio Rivero.	Quincoces.	»
558	Francisco Herrán.	Idem.	»
559	Teresa Herrán.	Idem.	»
560	Lope Herrán.	Idem.	»
561	Martin Diaz.	Idem.	»
562	Román Diaz.	Idem.	»
563	Esteban Ortega.	Idem.	»
564	Juliana Diaz.	Idem.	»
565	Pascual Quincoces.	Idem.	»
566	Esteban Ortega.	Idem.	»
567	Bartolomé Villaluenga.	Idem.	»
568	Enrique Varo.	Loma.	»
569	Cipriano Ruiz.	Quincoces.	»
570	Aniceto Ortega.	Idem.	»
571	Martin Diaz.	Idem.	»
572	Ciriaco Villate.	Lastras de la Torre	»
573	Nicolás Raigadas.	Villota.	»
574	Ignacio Salazar.	Quincoces.	»
575	Adrián Villaluenga.	Idem.	»
576	Felipe González.	Castresana.	»
577	Marcelino Ruiz.	Quincoces.	»
578	Pio Castresana.	Idem.	»
579	Antonio Rivero.	Idem.	»
580	Adrián Villaluenga.	Idem.	»
581	Hdos. de Juan Angulo.	Idem.	»
582	Gregorio Villaluenga.	Idem.	»
583	Cirilo Robredo.	Idem.	»
584	Gabriel Novales.	Siones.	»
585	Juan Salazar.	Quincoces.	»
586	Hdos. de Ruperto Castresana	San Martín de Losa.	»
587	Adrián Villaluenga.	Quincoces.	»
588	Antonio Rivero.	Idem.	»
589	Antonio Gomez.	Idem.	»
590	Gervasio Robredo.	Idem.	»
591	Aniceto Ortega.	Idem.	»
592	Tomás Ortiz.	Idem.	»
593	Tomás Guinea.	Idem.	»
594	Cirilo Robredo.	Idem.	»
595	Bartolomé Villaluenga.	Idem.	»
596	María Ortiz.	Idem.	»
597	Tomás Ortiz.	Idem.	»
598	Manuel Villamor.	Idem.	»
599	Bartolomé Villaluenga.	Idem.	»
600	Cipriano Ruiz.	Idem.	»
601	Primitivo Mardones.	Idem.	»
602	Justo Sarabia.	Madrid.	»
603	Francisco Herrán.	Quincoces.	»
604	Pascual Quincoces.	Idem.	»
605	Hdos. de Daniel Salazar.	Calzada.	»
606	Bartolomé Villaluenga.	Quincoces.	»
607	Esteban Villaño.	Idem.	»
608	Felipe González.	Castresana.	»
609	Ceferino Castresana.	Baro.	»
610	Bartolomé Villaluenga.	Quincoces	»

611	D. Teresa Herrán.	Quincoces.	Tierra.
612	Esteban Ortega.	Idem.	»
613	Pio Castresana.	Idem.	»
614	Francisco Gauna.	Isla de Cuba.	»
615	Bartolomé Villaluenga.	Quincoces.	»
616	Pio Castresana.	Idem.	»
617	Teresa Herrán.	Idem.	»
618	Salvador Villamor.	Idem.	»
619	Aniceto Ortega.	Idem.	»
620	Hdos. de Claudio Mazón.	Idem.	»
621	Cipriano Ruiz.	Idem.	»
622	Felipe González.	Castresana.	»
623	Esteban Villaño.	Quincoces.	»
624	Manuel Villamor.	Idem.	»
625	Hdos. de Daniel Salazar.	Calzada.	»
626	Laureano Perea.	Quincoces.	»
627	Bartolomé Villaluenga.	Idem.	»
628	Adrián Villaluenga.	Idem.	»

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 17 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Providencias judiciales

Sotillo de la Ribera.

D. Tomás Callejo Domingo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, en los autos de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal instado por Pedro de la Villa, contra Juan Sastre González, sobre pago de 500 pesetas, se ha declarado ratificado sin previo requerimiento de pago el embargo que preventivamente fué hecho de los bienes de la pertenencia del Juan Sastre, de ignorado paradero, por lo que se le cita por medio del presente para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de persona que legalmente le represente, á exponer lo que á su derecho crea conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sotillo de la Ribera 22 de Marzo de 1910.—El Secretario, Tomás Callejo.—V.º B.º—El Juez municipal, León Villarrubia.

D. Tomás Callejo Domingo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, en los autos de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal instado por D. Miguel Calzada, contra Juan Sastre González, sobre pago de 76 pesetas 50 céntimos, más los intereses de 6 por 100, se ha declarado ratificado, sin previo requerimiento de pago el embargo que preventivamente fué hecho de los bienes de la pertenencia del Juan Sastre, de ignorado paradero, por lo que se le cita por medio del presente para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de persona que legal-

mente le represente, á exponer lo que á su derecho crea conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente á que hubiere lugar.

Sotillo de la Ribera 22 de Marzo de 1910.—El Secretario, Tomás Callejo.—V.º B.º—El Juez municipal, León Villarrubia.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ ADRIAN (Remigio) residente, según se cree, en la República de Chile, comparecerá, en término de diez días ante el Juez de instrucción de Lerma, para instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa sobre muerte casual de Pedro González, vecino de Royuela.

ARNAIZ DELGADO (Maria Mercedes), residente últimamente en Burgos y hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 19 de Abril próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Burgos para declarar en el juicio oral en causa por lesiones contra Eleuterio Garcia.

CASTRO GUTIERREZ (Antonio) vecino que fué de Torresandino, de donde salió para la República Argentina en 5 del actual, comparecerá en término de 15 días ante el Juez de instrucción de Lerma para la práctica de una diligencia de carreo en causa sobre lesiones á Marcos Izquierdo.

RUBIO GONZALEZ (Hipólito) y (Margarita), el primero vecino de Bilbao y la segunda de Burgos, comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Lerma para instruirles de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por muerte, al parecer casual, de Antonio Rubio, vecino de Valdorros.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SAIZ MIGUEL (Aurelio) natural de Burgos, casado, Procurador é industrial, de 35 años, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad.

ROJO PALOMAR (Justo) natural de Oña (Burgos) soltero, jornalero, de 22 años, de 1600 metros de estatura, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración, comparecerá, dentro de 30 días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, en Santander.

MORO ESTEBAN (Fabián) alias Moruzo, natural de La Horra (Burgos) soltero, carpintero, de 23 años, domiciliado últimamente en Gumiel del Mercado (Burgos) procesado por hurto de herramientas, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero en término de diez días.

MORRAS BARANDALLA (Segundo) natural de Arroniz (Navarra) casado, jornalero, de 42 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Valle de Tobalina.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento,

no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, los mozos Timoteo Fernández Martínez, hijo de Mariano é Higinia; Fidel Herrán Martínez, de Bernardo y Tomasa, Santos Gregorio Mardones García, de Lorenzo y Rafaela; Calixto García Cantera, de Celestino y María; Basilio García Martínez, de Pablo y Joaquina; Bernabé Ruiz Ruiz, de Gabriel y Andrea; Ismael Barcina Fernández, de Eugenio y María; Gregorio Vélez Ruiz, de Anselmo y Catalina, y Julián Angulo Martínez, de Remigio y María, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Valle de Tobalina 23 de Marzo de 1910.—El Alcalde, P. O., Atanasio Alonso.

Igual citación hace el Alcalde de Santa Cecilia respecto del mozo Mariano Saiz Tordable, hijo de Luis y de María.

El de La Vid y barrios respecto de Isidro Andrés de Vicente, hijo de Anselmo y Ramona.

Alcaldía de Frandovinez.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Frandovinez 28 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Tomás Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina.

Buniel.
Villariego.

Respecto de rústica y pecuaria: Peñalba de Castro.
Cuevas de San Clemente.
Villanueva de Puerta.

Arriendo de la recaudación de contribuciones de esta provincia.

D. Benigno Pelayo Higuera, Agente ejecutivo de la 4.ª Zona de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución correspondiente al año de 1909, se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 del mes de Abril, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y por los medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.

Fincas que se subastan.

De la propiedad de D. Juan Martín Antón.—Una tierra en el término de La Pelada, de segunda calidad, de cuatro celemines de cabida, linda por N. y E. de Nicolás Pampliega, S. cauce de San Pedro Cardaña y O. camino de Río Cabía, tasada en 80 pesetas.

De la propiedad de D. Eustaquio Saiz Sastre.—Una tierra en la Roza, de cuatro celemines de cabida, linda por N. Leandro Barrio, S. Leocadio Barrio, E. arroyo y O. linde, tasada en 280 pesetas.

De la propiedad de D. Toribio Lopez Saiz.—Una tierra en el Pozo, de siete celemines, de tercera calidad, linda por N. herederos de Anselmo Oliveros, S. y E. herial y O. arroyo corriente, tasada en 66'67 pesetas.

De la propiedad de D. Julian González López.—Una tierra en Santa Bárbara, de segunda calidad, de diez celemines de cabida, linda por N. Domingo Gil, S. de Vicente Saez y E. y O. linde, tasada en 66'67 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar

las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Arcos 19 de Marzo de 1910.—El Agente ejecutivo, Angel Pelayo.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	28674
Reintegros	10769'69
Diferencia en más.	17904'31

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

Abonos minerales.

Abonos minerales. — Primeras materias. — Superfosfatos. — Nitratos de sosa, marca Saint-Gobain. — Precios de fábrica.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN

Almacenes de muebles y camas.

BURGOS 10—10

1.ª planta de la Diputación Provincial.